

ANUNCIO de 21 de junio de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores que se relacionan en el Anexo, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 21 de junio de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC-393/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 14.1, 14.2 y 14.3 del R.D. 1980/98 (B.O.E. n.º 239) por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina; Art. 4ª de la Orden de 29/07/99 (D.O.E. n.º 93) ..

DENUNCIADO: FELIPE PEREZ COLLADO

D.N.I. n.º 6.884.615-D

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Narvaez n.º 80

LOCALIDAD: Madrid

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: El libro de registro no se encuentra debidamente cumplimentado. No se constata una comunicación regular a la autoridad competente de las informaciones relativas a altas y bajas de animales.

ARTÍCULO: Art. 3 apartado 3.3.6. R.D. 1945/1983.

CALIFICACION SANCION: medio

SANCION: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,50 Euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: CC-369/2000-S

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 9 R.D. 1980/98 (B.O.E. n.º 239, de 06/10/98)

DENUNCIADO: Mª CONCEPCION NARVAEZ MUGUIRO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Finca Hondillo

LOCALIDAD: Casatejada (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Irregularidades en explotación bovina (falta de crotales auriculares, el libro de registro no tiene balance ni altas ni bajas de animales; falta 16 Documentos de Identificación).

CALIFICACION: Grado medio.

ARTÍCULO: Art. 17 R.D. 1980/1998; R.D. 1945/83 de 22 junio de la Presidencia del Gobierno.

SANCION: 100.000 ptas. (equivalentes a 600,10 Euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: 13/2001-S**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 Reg. Epizootias. Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 02/02/98 (D.O.E. nº 16) sobre medidas de desinfección de vehículos en su punto 3º.

DENUNCIADO: JUAN CARLOS MORALES DURAN

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Juan Bautista s/n

LOCALIDAD: Guijuelo (Salamanca)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar una expedición de 149 porcinos en el vehículo SA-4729-T careciendo del certificado de desinfección reglamentario.

CALIFICACION: Grado medio.

ARTÍCULO: Art. 217 y 227 del Reg. Epizootias y punto 10º de la Resolución de 2/2/98.

SANCION: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,15 Euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: 109/2000-S**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 8 R.D. 205/96 (B.O.E. nº 52, de 29/02/96); Art. 8 Orden Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29/julio/99 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, ovina, caprina y porcina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: JOSE ANTONIO ALONSO MOLANO

D.N.I.nº: 52.099.654

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Constitución nº 9

LOCALIDAD: Fuenlabrada (Madrid)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Traslado de 10 ovinos sin identificación individual (crotal o tatuaje).

CALIFICACION: Grado medio.

ARTÍCULO: Art. 11 R.D. 205/96; Art. 13 Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 29 de julio de 1999.

SANCION: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,25 Euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo preceptuado en el art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la presente Resolución se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Junta de Extremadura, sito en Avda de Portugal, s/n de Mérida, a donde podrá dirigirse para su constancia.

EXPEDIENTE: CC-PPA-105/2000

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 8157 y 168 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955.

DENUNCIADO: ANDRES MORON GALLEGO

D.N.I.nº: 27.900.812

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Claros Jarillo, 1

LOCALIDAD: Higuera la Real (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: No haber procedido al enterramiento higiénico-sanitario ni destrucción por métodos apropiados de una yegüa, que aparece en el paraje conocido como EL CAÑO, del término municipal de Higuera la Real.

CALIFICACION: Grado medio.

ARTÍCULO: Art. 216 Reglamento Epizootias de 4 de febrero de 1955.

SANCION: 15.000 ptas. (equivalentes a 90,15 Euros)

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente Resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo preceptuado en el art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El texto íntegro de la presente Resolución se encuentra en el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Junta de Extremadura, sito en Avda de Portugal, s/n de Mérida, a donde podrá dirigirse para su constancia.

ANUNCIO de 29 de junio de 2001, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.

1) OBJETO: El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la Enajenación del Ganado Porcino que se especifica en el Anexo I del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DIA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACION:

A las 10,00 horas del día 13 de julio de 2001 en el CENSYRA (Ctra. de San Vicente s/n, Km. 2).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACION: La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9

del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 8 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento por el que se acredite la representación, cuando se concurra en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración de comparecencia personal del interesado.

B) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, con anterioridad a la celebración del acto de enajenación; entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de solicitud de la respectiva guía sanitaria.

C) Acreditar en dicho acto certificación oficial del Servicio de Sani-